



RADICADO : 2021-515 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, octubre 5 de 2021.
La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, octubre cinco, (05) de dos mil veintíun (2021).**

RADICADO : 2021-515 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDINSON JESUS LUBO SARA
DEMANDADO : EVERLIDES ELENA VISBAL CABARCAS Y JUAN MEZA GOMEZ
PROVIDENCIA : AUTO 05/10/2021- Medida Cautelar

Revisada la solicitud de medidas cautelares interpuesta por al parte demandante, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada solicita el embargo del vehículo del vehículo identificado con placa SIT – 203, pero no allega el certificado de Transito con el cual se pueda determinar la propiedad del vehículo señalado, motivo por el cual se denegará la medida solicitada y en consecuencia se requerirá a la parte demandante a fin de que aporte el certificado de transito del vehículo en mención.

En cuanto a la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias de la parte demandada, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarla.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. REQUERIR** a la parte demandante, a fin de que allegue el certificado de Transito del vehículo de placas PLACA: SIT – 203, conforme lo indicado en la parte motiva del presente proveído.
- 2. DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados EVERLIDES ELENA VISBAL CABARCAS C.C N° 22.565.980 Y JUAN MEZA GOMEZ C.C N° 8.569.266 en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCOLOMBIA S.A. BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA DE COLOMBIA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO COOMEVA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO CITIVALORES S.A. BANCO CITIBANK S.A., BANCO CITITRIST S.A., BANCO COLREPFIN S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO DE LA REPÚBLICA, BANCAMÍA S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A., “BANCOLDEX” BANCO W S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A., BANCO MULTIBANK S.A., BANCO SERFINANZA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., FINANCIERA JURISCOOP CONTABILIDAD., BANCO JP MORGAN COLOMBIA S.A, BANCO CREDIFINANCIERA S.A., ANTES BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA., BNP PARIBAS CORPORACIÓN FINANCIERA S.A., MI BANCO S.A, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., FEDERACIÓN DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR,

RADICADO : 2021-00515 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDINSON JESUS LUBO SARA
DEMANDADO : EVERLIDES ELENA VISBAL CABARCAS Y JUAN MEZA GOMEZ
PROVIDENCIA : AUTO 5/10/2021- Medida Cautelar

2

ENLACE OPERATIVO S.A. DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL – REGALÍAS, DECEVAL S.A., COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, COOFINEP, COOPERATIVA FINANCIERA, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, COMPENSAR, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 45.000.000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d892fb55214ba40477f627ad8162a9d7116ca67b478d38bb7b1e2d0fc2b75f8c

Documento generado en 05/10/2021 06:43:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>